# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 130 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 18 MAR 2024

**VISTOS:**

El Proveído Nº 615-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 039-2024-OAJ-UNSCH de la Oficia de Asesoría Jurídica y el Memorado Nº 313-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Nº 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con escrito de registro Nº 852, de fecha 22 de enero de 2020, el Lic. Noel Torres Huaripaucar, ex docente contratado del Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de compensación vacacional;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 12 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Noel Torres Huaripaucar contra la Carta Nº 034-2020-UNSCH-OGA/OAPER;

Que, en armonía con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámite esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la Resolución Jefatural Nº 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 12 de enero de 2024, se encuentra incursa en la causal de nulidad establecida en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por contravenir el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, con Opinión Legal Nº 039-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Nº 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 12 de enero de

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 130 -2024-UNSCH-R



2024, que resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Noel Torres Huaripaucar contra la Carta Nº 034-2020-UNSCH-OGA/OAPER de conformidad con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Nº 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Nº 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 130 -2024-UNSCH-R



Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs